



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
INSPECCION 11B DE POLICIA

**ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO**

Bogotá D.C, 11 de marzo de 2019

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20176110198212 Expediente Orfeo: 2017613870101624E

AUTO: 11 DE MARZO DE 2019 EXPEDIENTE: 2017613870101624E  
C.C.C: ARTICULO 124 No. 5 Incumplir las disposiciones para el albergue de animales  
DIRECCION DE LOS HECHOS. CARRERA 57 188 80 CASA 32

QUEJOSA: MARIA CAMILA MORALES GARCIA identificado con C.C. No. 52.868.400 Y GLORIA ELVA MARIA GARCIA RAMOS C.C. 41.579.045

DIRECCION DE NOTIFICACION: CARRERA 57 188 80 CASA 31 CELULAR 3112842519

PRESUNTO INFRACTOR: MARYA MOLINA C.C. 52.785.117

RESPALDO NORMATIVO. LEY 1801 DE 2016 PROCEDIMIENTO ARTICULO 223 PVA

Teniendo en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente y que las diligencias se abrieron con ocasión de la queja presentada que relaciona una presunta tenencia inadecuada de mascotas en el inmueble ubicado en la CARRERA 57 188 80 CASA 32, y que fue objeto de visita por parte del Instituto de Protección Animal. La quejosa como los funcionarios del Instituto han manifestado telefónicamente que la presunta infractora desocupo el inmueble objeto de los hechos. Se solicito la evidencia de lo manifestado y mediante correo electrónico recibido el 19 de enero de 2019 a la quejosa indica a este Despacho: (¿) de acuerdo a lo informado en la alcaldía, fecha posterior a la citación de la primera audiencia y vía telefónica, la señora Mayra Molina Peña fue sacada de l casa 32 en el mes de septiembre de 2018, la señora retiro los gatos (¿) Para este Despacho es aplicable en principio de buena fe y se deja constancia que no solo la quejosa y los funcionarios del Instituto de Protección Animal han comunicado sobre la novedad presentada, también lo ha hecho la administradora del Conjunto Residencial y la persona encargada en la Alcaldía Local de Suba del manejo ambiental. Bajo lo expuesto es claro que el motivo de la queja ha desaparecido por lo que en aplicación a los principios de celeridad eficacia, buena fe no es necesario realizar audiencia pública para determinar que las diligencias no continúan por haber desaparecido la causa. Para las autoridades de policía es importante recalcar a los ciudadanos el cumplimiento de los deberes, derechos y obligaciones que recaen en cada para cumplir con la PAZ Y ARMONIA SOCIAL base de la convivencia; sin que se genere una nueva etapa no descrita en el procedimiento verbal abreviado que corresponde a este Despacho y en aplicación a los principios de proporcionalidad y razonabilidad y necesidad y como quiera que se ha restablecido el orden público, La Inspección 11B de Policía en ejercicio de sus atribuciones y en especial las señaladas en la ley 1801 de 2016. RESUELVE. ARCHIVAR LAS PRESENTES DILIGENCIAS por lo expuesto en este proveído. ORDENA comunicar la presente decisión a quejosa y presunta infractora a través de correo electrónico la primera y a la segunda a través de la pagina web de la Alcaldía Local de Suba en aplicación a los principios de publicidad y transparencia. Una vez publicado actualizar el aplicativo institucional

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA  
Inspectora 11B de Policía